

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 51.936

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana y Servicios Generales

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1.184/2012 para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal, de varias personas, al amparo de los artículos 17.2 Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales 1.690/1986, de 11 de junio, y artículo 57.4 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Este Ayuntamiento, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 1.690/1986, de 11 de julio, que determinan su obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad, ha comprobado de oficio que,

NOMBRE	Nº IDENTIF.	DIRECCION
Silvestru Bunea	X08900616F	C/Francisco Mariano Nifo nº 4, 2º izqda. Teruel
Adrian Herta	X8617321A	C/Francisco Mariano Nifo nº 4, 2º izqda. Teruel
Niculina Petronela Bunea	X09510213N	C/Francisco Mariano Nifo nº 4, 2º izqda. Teruel
Catalin Preda	X8334679P	C/Francisco Mariano Nifo nº 4, 2º izqda. Teruel
Cristobal P. Pascual Martínez	040460542T	Plaza de la Judería nº 5, 3º. Teruel

No residen en el domicilio indicado, pese a figurar empadronado en el mismo. La comprobación se ha realizado a través de visita girada por la Policía Local.

A través del presente escrito se hace saber a los anteriormente citados, a la vista del incumplimiento del requisito del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales consistente en la obligación de inscribirse en el Padrón del Municipio en el que se reside habitualmente, se inicia de oficio por este Ayuntamiento expediente para proceder a darle de baja por inscripción indebida en el Padrón del Ayuntamiento de Teruel, como consecuencia de no residir en este Municipio la mayor parte del año a la vista de la documentación obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57.4 del Decreto nº 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se les concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiestan expresamente su conformidad con la baja, o no aportan alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

En Teruel, a 30 de enero de 2013.-La Técnico de Administración General, Mª Pilar Milla Aspas.